

**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA, INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

Comparecen a la celebración del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, legalmente representado por Javier Ponce Cevallos, en calidad de Ministro, designado mediante Decreto Ejecutivo N° 1151 de 23 de abril de 2012, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará: "MAGAP"; por otra parte, el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, legalmente representado por el doctor Juan Manuel Domínguez Andrade, en calidad de Director Ejecutivo, designado mediante Acción de Personal No. 071 de 2 de mayo de 2017, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará: "INIAP"; y por otra parte, la Universidad Politécnica de Madrid (UPM), legalmente representada por el doctor Guillermo Cisneros Pérez, en calidad de Rector Magnífico, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta; Universidad Politécnica Salesiana (UPS), legalmente representada por el doctor Javier Herrán Gómez, en calidad de Rector, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta; Universidad Técnica de Manabí (UTM), legalmente representada por el ingeniero Vicente Félix Veliz Briones, en calidad de Rector, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta; Universidad Central de Ecuador (UCE), legalmente representada por el doctor Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda, en calidad de Rector, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta; Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), legalmente representada por el Coronel CSM Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en calidad de Rector, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta; Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), legalmente representada por el doctor Byron Ernesto Vaca Barahona, en calidad de Rector, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta; y la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), legalmente representada por el ingeniero Sergio Eloy Flores Macías, en calidad de Rector, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta; a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán: "LAS UNIVERSIDADES"; quienes celebran el presente Acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".



*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
Registro 068 Folio 09  
Fecha Reg. 22 SEP 2017

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154, numeral 1, señala que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión".

El artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las instituciones públicas a celebrar, acuerdos, pactos, convenios de conformidad con la Ley y la Constitución.

El Acuerdo Ministerial N° 281, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 198 de 30 de septiembre de 2011, mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAGAP, establece como misión que: "El MAGAP es la Institución rectora del multisector, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país...". Además, el Art. 11 determina las atribuciones del Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y entre ellas está la de: "j) Expedir acuerdos, resoluciones y suscribir en representación del Ministerio contratos y convenios en el ámbito de su competencia...".

La ley de Organización y Régimen de las Comunas, en el artículo 18, establece que "El Ministerio de Agricultura y Ganadería prestará su apoyo directo a las comunas en todo lo que se refiera a su mejoramiento material e intelectual...".

El Artículo 39, inciso segundo, de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua establece que "El riego parcelario es responsabilidad de los productores dentro de su predio, bajo los principios y objetivos establecidos por la autoridad rectora del sector agropecuario".

La Resolución 012 de 2011, del Consejo Nacional de Competencias (CNC), en su artículo 9 (reformatorio) establece que el MAGAP asume la competencia de "diseño de programas de investigación y desarrollo para fomento agrícola; el diseño de programas de gestión del conocimiento; la transferencia de tecnología; el fortalecimiento de organizaciones de riego y drenaje para el desarrollo agrario y productivo; y la administración de sistemas de información nacional con sus respectivas metodologías".

El INIAP es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, desconcentrada, con autonomía administrativa, financiera y técnica, cuya base legal es la Ley Constitutiva publicada en el Registro Oficial No. 984 de 22 de julio de 1992, codificada, y publicada en el Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2004, reformada y publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 446 de 26 de febrero de 2015.

La misión del INIAP es generar y proporcionar tecnologías apropiadas, productos, servicios y capacitación especializada para contribuir al desarrollo sostenible de los sectores agropecuario, agroforestal y agroindustrial.



La Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 11, literal c), establece que el Estado Central deberá proveer los medios y recursos únicamente para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, así como también, brindar las garantías para que todas las instituciones del aludido Sistema cumplan, entre otros puntos, con facilitar una debida articulación con la sociedad.

El artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que son funciones del Sistema de Educación Superior, entre otras, garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que "el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

El artículo 48 del mismo cuerpo legal, señala que "el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial...".

Según el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, "Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico...".

El artículo 160 de la ley ibídem señala que "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad".

Mediante **ANEXO I AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEAN° - DCI-ALA/2016/380-902**, suscrito el 28 de diciembre de 2016, se establece que los recursos LAIF financiarán las actividades programadas en torno a 3 ejes de trabajo, entre los cuales se encuentra la Escuela Nacional de Irrigación Productiva (ENIP), con el objetivo de fortalecer las capacidades nacionales para el diseño y gestión de sistemas de riego. El documento denominado ACCIÓN (Anexo I) determina la creación y consolidación de una Escuela Nacional de Irrigación Productiva, promovida por el MAGAP a través de la



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. On the left, there is a large signature that appears to be 'González'. In the center, there is a horizontal line with a diagonal stroke. On the right, there is another signature and the number '3'.

Subsecretaría de Riego y Drenaje y con la participación de universidades públicas y privadas ecuatorianas, que consolidará en el país una masa crítica de expertos/as y profesionales en riego que contribuya a la mejora y modernización de los sistemas productivos bajo riego, a la gestión eficiente del agua de riego y a la resiliencia de los territorios ecuatorianos al cambio climático.

Para el cumplimiento de lo señalado anteriormente, mediante varias aproximaciones realizadas por representantes del MAGAP y de las universidades, ha surgido la necesidad de plasmar los asuntos en los cuales participarán a través de la suscripción de un Acuerdo Interinstitucional, que permita fortalecer y ayudar al cumplimiento propio de las finalidades que persiguen estas dos entidades.

Los recursos para las actividades de la Escuela Nacional de Irrigación Productiva (ENIP) serán manejados por la Agencia de Cooperación Española (AECID), quien contratará los servicios de la empresa pública española TRAGSA, para su administración financiera.

## **SEGUNDA: OBJETO**

El presente Acuerdo tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional para propiciar la formación y capacitación en riego tecnificado de personal técnico de diversas entidades públicas y privadas, y gestores de sistemas de riego, a través de la Escuela Nacional de Irrigación Productiva (ENIP). También incluirá actividades de investigación y experimentación para conocer la eficiencia de los distintos métodos de riego parcelario y el requerimiento hídrico de los principales cultivos en las distintas zonas agroecológicas de Ecuador.

## **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Obligaciones del MAGAP:**

- Establecer a través de la Subsecretaría de Riego y Drenaje, las necesidades de capacitación para los diferentes actores en el ámbito de la irrigación productiva.
- Diseñar los módulos de formación y metodología propuesta para cada grupo meta en base a perfiles de competencia.
- Establecer un plan de capacitación, de acuerdo a los lineamientos previstos en el **ANEXO I AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA N° - DCI-ALA/2016/380-902.**
- Garantizar que la formación y capacitación impartidos por la ENIP se desarrollen equilibrando teoría y práctica, incluyendo programas de experimentación y acompañamiento para los sistemas de riego de pequeños y medianos productores de todo el país.



- Identificar y seleccionar a los usuarios potenciales de la formación y capacitación.
- Garantizar el financiamiento a través del Proyecto suscrito con la Unión Europea (LAIF) para los cursos de capacitación, la implementación de parcelas demostrativas de riego, la construcción, rehabilitación o mejora de aulas, y otras infraestructuras que puedan ser necesarias, así como su respectivo equipamiento.

**Obligaciones del INIAP:**

- Asignar un área definida para la instalación de una vitrina de riego parcelario en los predios de INIAP en la Ciudad del Conocimiento Yachay.
- Facilitar la implementación de las inversiones que fueren aprobadas para esta Institución.
- Poner a disposición los terrenos de propiedad de INIAP a nivel nacional que sean aptos para la construcción de parcelas demostrativas de riego,
- Facilitar, previo acuerdo entre las partes, el uso de infraestructura y equipamiento.
- Participar de manera directa en los proyectos de investigación generados en el marco de la ENIP.
- Garantizar que las actividades formativas sigan una metodología acorde a los objetivos de aprendizaje del área temática y de la población objetivo a la que se dirigen.
- Apoyar los procesos de formación de profesionales que cursan carreras de pregrado y postgrado de los sectores agropecuarios para su especialización en el ámbito de riego y drenaje.
- Garantizar el cuidado y mantenimiento de los equipos o infraestructura que se deriven de los proyectos de inversión realizados en el marco de este Acuerdo.

**Obligaciones de las UNIVERSIDADES:**

- Ejecutar, de acuerdo a sus capacidades instaladas y experiencia de su personal docente, así como de su infraestructura disponible, un conjunto de programas de formación en sus instalaciones.
- Facilitar la implementación de las inversiones que fueren aprobadas para cada universidad y poner a disposición los terrenos de propiedad de las universidades que sean aptos para la construcción de parcelas demostrativas de riego, así como otras infraestructuras y equipamiento que hayan sido previstos.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- Poner a disposición de la Escuela Nacional de Irrigación Productiva (ENIP), un cuerpo de profesores y formadores especializados en las temáticas técnicas, económicas y sociales a impartirse. Esos docentes deberán asistir obligatoriamente a los cursos de formación en metodologías de capacitación a distancia y capacitación de adultos, que se llevarán a cabo como parte de los cursos de formación de formadores. Esto, además de garantizar la calidad y excelencia de la ENIP, permitirá un gran efecto multiplicador y, sobre todo, dejará capacidad instalada en las universidades ecuatorianas participantes, aspecto clave de cara a la sostenibilidad de la acción LAIF una vez que ésta termine.
- Garantizar que las actividades formativas sigan una metodología acorde a los objetivos de aprendizaje del área temática y de la población objetivo a la que se dirigen.
- Garantizar que el enfoque de los cursos y actividades formativas sea eminentemente práctico y orientado a desarrollar capacidades para la resolución de problemas reales relacionados con el diseño y gestión de sistemas de riego parcelario, en especial cuando se trate de adquirir ciertas habilidades técnicas, como por ejemplo el diseño de sistemas de riego parcelario mediante el uso de herramientas informáticas.
- Integrar en la formación y capacitación aspectos como: asociatividad, agroecología, género, medioambiente, cambio climático, investigación aplicada...
- Formar a personal técnico y especialistas en sistemas de riego parcelario de instituciones públicas y privadas.
- Formar a gestores y administradores de sistemas de riego y de Juntas de Regantes (JJRR) de Ecuador.
- Formar al personal docente de universidades ecuatorianas, así como a capacitadores de organizaciones públicas y privadas en el país que impartirán los cursos de la ENIP.
- Fortalecer los procesos de formación de profesionales que cursan carreras de pregrado y postgrado de los sectores agropecuarios para su especialización en el ámbito del riego y drenaje.
- Garantizar el cuidado y mantenimiento de las inversiones realizadas, así como la sostenibilidad de los procesos de formación y capacitación desarrollados por la ENIP al menos por cinco (5) años una vez que finalice el proyecto LAIF.
- Promover la investigación aplicada en riego y drenaje en el Ecuador.



### Obligaciones Conjuntas:

- Facilitar la participación de técnicos y/o gestores de riego en las convocatorias que se realizarán en las diferentes regiones del país.
- Construir en el ámbito de sus competencias, los contenidos y materiales pedagógicos para los cursos de los distintos programas de capacitación e implementar los cursos, aplicando la metodología desarrollada en los talleres de formación de formadores.
- Definir de manera conjunta los POA.
- Coordinar la implementación de programas de experimentación y acompañamiento para los sistemas de riego implementados en todo el país.
- Construir propuestas de investigación y sistematización de experiencias sobre problemáticas, necesidades y saberes ancestrales de riego de los pequeños y medianos productores.
- Desarrollar eventos de difusión y estrategias de comunicación de las experiencias desarrolladas en el marco de la ENIP.
- Llevar un registro y documentación de todas las actividades desarrolladas en el marco de la Escuela Nacional de Irrigación Productiva (ENIP).
- Diseñar y aplicar herramientas e instrumentos de evaluación que permitan medir efectos e impactos de las actividades desarrolladas en la ENIP.

### CUARTA: PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Cada universidad elaborará los planes y programas de formación, en el plazo de sesenta días contado a partir de la fecha de recepción de los recursos que financiarán las actividades programadas. Los planes y programas de formación, serán parte integrante del presente Acuerdo.

### QUINTA: COMITÉ ACADÉMICO

Para asegurar la debida ejecución de las actividades derivadas de este Acuerdo, las partes conformarán un Comité Académico integrado por uno o varios delegados por cada una de las Instituciones que suscriben este Instrumento, el cual será presidido por la Subsecretaría de Riego y Drenaje y coordinado por la Universidad Politécnica de Madrid (UPM).



*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 7

El Comité Académico tendrá las siguientes obligaciones:

- Garantizar el proceso metodológico, técnico y operativo de la formación y capacitación de los diferentes niveles;
- Organizar las actividades para el cumplimiento de los objetivos propuestos;
- Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del objeto de este Acuerdo;
- Evaluar y aprobar los planes y programas que se generen al amparo de lo dispuesto en este Acuerdo;
- Evaluar y aprobar los proyectos de investigación y la asignación de sus presupuestos;
- Aprobar la estructura y metodología de los planes y programas de la formación y capacitación;
- Absolver las dudas que surgieren sobre el alcance de objetivos o compromisos asumidos por las partes, en relación con los mecanismos necesarios para su instrumentación;
- El Comité establecerá los mecanismos tecnológicos apropiados mediante los cuales se realizará la formación y capacitación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como también velará por el cumplimiento de la reserva, confidencialidad y exclusividad de la información, señalada en este Instrumento;
- El Comité estará facultado para proponer la modificación de este Acuerdo y sus Anexos, a fin de mejorarlos. De ser el caso, el Comité emitirá las sugerencias y las propondrá a los representantes legales del MAGAP, INIAP, AECID y UNIVERSIDADES para su aprobación.

#### **SEXTA: COORDINACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE IRRIGACION PRODUCTIVA.**

La Subsecretaría de Riego y Drenaje, designará a un técnico como COORDINADOR del Proyecto LAIF conforme se establece en el documento ACCION, y cuyas responsabilidades respecto a la ENIP son:

- Realizar la interlocución con la AECID respecto del funcionamiento de la ENIP.
- Asegurar la permanente coordinación de la ENIP con las orientaciones de la política pública en riego, las directrices de la SRD-MAGAP y ejercer la coordinación efectiva con todas las áreas y programas del MAGAP interesados.
- Orientar el desarrollo de las sistematizaciones de actividades, lecciones aprendidas y todo tipo de documentación a generarse.
- Coordinar la preparación y ejecución de los POA y PPA de la ENIP.
- Realizar el seguimiento de la ENIP y emitir las respectivas sugerencias y recomendaciones para su mejora.
- Emitir opiniones y recomendaciones sobre los POA y PPA elaborados por el Comité de Coordinación Académica.
- Contribuir en el establecimiento de alianzas estratégicas y trabajo en red desde las instituciones participantes en la ENIP.





- Apoyar a la AECID en la organización de los foros y encuentros, que permitan la difusión y retroalimentación de las experiencias generadas en la ENIP, así como la interacción con otros espacios de la sociedad.

#### **SEPTIMA: ADMINISTRACION DEL ACUERDO**

La Subsecretaría de Riego y Drenaje, designará a un técnico como Administrador del presente Acuerdo, quien será responsable de la ejecución, control, seguimiento, evaluación y liquidación hasta la suscripción del Acta de Finiquito del mismo.

#### **OCTAVA: PLAZO**

El presente Acuerdo tendrá un plazo de duración de dos (2) años contado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que se renovará automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifestare a la otra por escrito su intención de darlo por terminado, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha prevista para su vencimiento. El plazo de duración de este Acuerdo podrá extenderse por más tiempo con la aceptación y aprobación de las partes, de considerarlo necesario.

Una vez concluido el Acuerdo, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un Acta de Liquidación y Cierre del Acuerdo, en la que se dejará constancia de las actividades realizadas y las recomendaciones procedentes en la búsqueda de las mejores alternativas de solución a los problemas que pudieren quedar pendientes.

#### **NOVENA: RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se obligan a observar el Principio de Reserva de la Información y el Principio de Confidencialidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto, y sin perjuicio del cumplimiento de este Acuerdo, las partes se obligan a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados. De igual manera las partes convienen utilizar la información únicamente para efectos del presente Acuerdo y para ningún otro propósito.

El incumplimiento de lo preceptuado en el párrafo que antecede, será causal para que la parte afectada notifique la terminación unilateral del presente Acuerdo.

#### **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea materia de publicación, quedando las PARTES obligadas a reconocer la participación y



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su realización. Por lo que hace a la realización de proyectos conjuntos, las PARTES determinarán por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerán los derechos de autor y la participación de las instituciones. En Todo caso se observará y cumplirá, lo regulado referente a la propiedad intelectual, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES**

El presente Acuerdo así como sus Anexos, pueden ser modificados durante su vigencia, siempre que exista previo acuerdo de las partes y que las modificaciones que se realicen no lo desnaturalicen. Para la modificación del Acuerdo y sus Anexos, será necesario contar con un informe del Comité Académico, un informe del administrador del convenio y la aprobación por parte de los representantes legales de las Partes en la suscripción del Acuerdo Modificatorio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN**

El presente Acuerdo podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del plazo;
- b. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes;
- c. Mutuo acuerdo de las partes; y,
- d. Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado el presente Acuerdo. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.

Se deja expresa constancia que, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo por uno de los suscriptores del mismo, no detendrá la ejecución de los compromisos establecidos, respecto de quienes sí lo realicen. La solución de las divergencias o incumplimientos que se produzcan, se efectuarán de manera directa hasta superar definitivamente el impase.

#### **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS**

Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente Acuerdo de buena fe, en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación, se comprometen a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo.

CA



De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente, a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

#### **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Se incorporan como documentos habilitantes y parte integrante de este Acuerdo, los siguientes:

1. Decreto Ejecutivo N° 1151 de 23 de abril de 2012, a través del cual se designó al señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
2. Copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Legal del MAGAP.
3. Acción de Personal No. 071 de 2 de mayo de 2017, mediante la cual se designó al doctor Juan Manuel Domínguez Andrade, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, INIAP.
4. Copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación del Representante Legal del INIAP.
5. Nombramientos de los Representantes Legales de las UNIVERSIDADES
6. Copias a color de cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los Representantes Legales de las UNIVERSIDADES.
7. Planes y programas de formación

#### **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES**

Para efecto de la aplicación de este Acuerdo, los avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregado en la oficina matriz de la Institución:

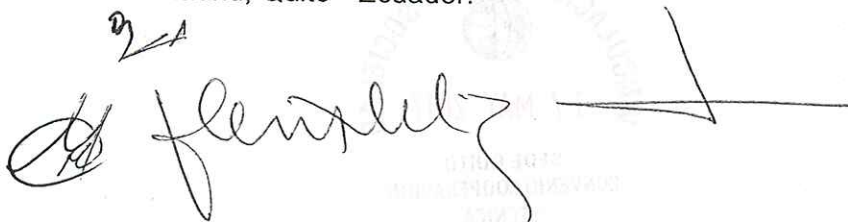
Las partes declaran las siguientes direcciones de su matriz:

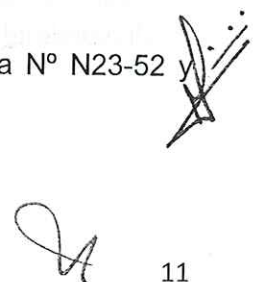
MAGAP: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas, Teléfono 3960100, Quito - Ecuador.

INIAP: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas, Edificio MAGAP, 4to piso, Teléfono 2567645, Quito - Ecuador.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM): Calle Ramiro de Maeztu, 7, 28040 Madrid - España. Teléfono 34-91-336-6051

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA (UPS): Av. Isabel La Católica N° N23-52 y  
Madrid, Quito - Ecuador.







UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ (UTM): Av. Urbina y Che Guevara, Portoviejo – Ecuador.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE): Av. General Rumiñahui S/N y Paseo Escénico Santa Clara, Sangolquí - Ecuador.

UNIVERSIDAD CENTRAL DE ECUADOR (UCE): Av. América y Plaza Indoamerica, Quito - Ecuador.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH): Panamericana Sur Km 1 ½, Riobamba - Ecuador.

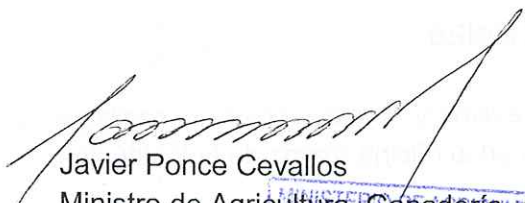
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (ESPOL): Campus Gustavo Galindo Km 30.5 Vía Perimetral, Guayaquil - Ecuador.

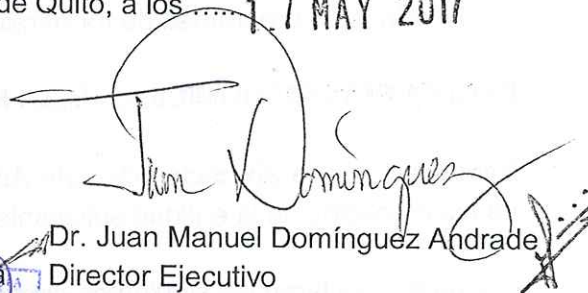
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

#### DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes que comparecen aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Acuerdo de Cooperación Interinstitucional.

Para constancia, proceden a suscribir el presente Acuerdo en diez (10) ejemplares de igual tenor y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 17 MAY 2017

  
Javier Ponce Cevallos  
Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura  
y Pesca

  
Dr. Juan Manuel Domínguez Andrade  
Director Ejecutivo  
Instituto Nacional de Investigaciones  
Agropecuarias

  
Dr. Guillermo Cisneros Pérez  
Rector Magnífico  
Universidad Politécnica de Madrid

  
Dr. Javier Herrán Gómez  
Rector  
Universidad Politécnica Salesiana



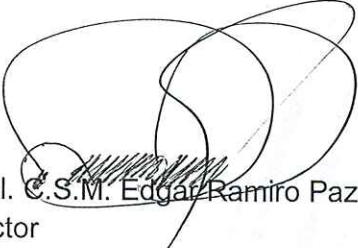
SEDE QUITO  
CONVENIO COOPERACIÓN  
TÉCNICA

  
Ing. Vicente Félix Veliz Briones  
Rector  
Universidad Técnica de Manabí

  
Dr. Fernando Sempértegui Ontaneda  
Rector  
Universidad Central del Ecuador

  
Ing. Sergio Eloy Flores Macías  
Rector  
Escuela Superior Politécnica del Litoral

  
Dr. Byron Ernesto Vaca Barahona  
Rector  
Escuela Superior Politécnica de  
Chimborazo

  
Cnl. C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana  
Rector  
Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE)



MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA ACUACULTURA Y PESCA  
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL  
Registro 068 Folio 09  
22 SEP 2017

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



EN BLANCO

EN BLANCO